

## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL INTERCAMBIO Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE SUNASS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Técnica para el Intercambio y Sistematización de Información, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, con RUC N° 20158219655, con domicilio en la Av. Bernardo Monteagudo 210-216, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, José Eduardo Salazar Barrantes, identificado con DNI N° 06962999, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM de fecha 21 de febrero de 2001, a quien en adelante se le denominara la SUNASS y de la otra parte, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20504743307 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361 San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, representado por el señor Ing. Fernando Laca Barrera, identificado con DNI N° 06045465, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2008-VIVIENDA, a quien en adelante se denominará VIVIENDA; las mismas que suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

VIVIENDA, es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792 tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, tiene entre sus funciones generales, el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, ejerciendo competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley. VIVIENDA administra el Sistema de Información Sectorial en Agua y Saneamiento -SIAS, orientado a asegurar el suministro regular y actualizado de información veraz, clara, oportuna y fidedigna por parte de las entidades y dependencias públicas de los distintos niveles de Gobierno con competencias en agua y saneamiento. El SIAS se encuentra adscrito a la Dirección Nacional de Saneamiento – DNS del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

SUNASS, es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene por objetivo general normar, regular, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, la prestación de servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario.

## **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. Mediante Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA, de fecha 13 de Junio del 2006, se crea el Sistema de Información Sectorial en Agua y Saneamiento SIAS – PERÚ con la finalidad de contar con una base de datos actualizada que contenga los principales indicadores del sector saneamiento.

2.2. Con fecha 10 de Octubre del 2007, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre VIVIENDA y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) dentro del marco del Fondo para la Reforma del Sector Público y Políticas Públicas (FRSPPP), como un mecanismo que busca responder a iniciativas estratégicas orientadas a contribuir a la Reforma del Estado y al diseño e implementación de Políticas Públicas en el Perú.

2.3. En el marco del FRSPPP, la ACDI aprobó hacer una contribución a VIVIENDA, para lo cual las partes convinieron en desarrollar el Proyecto "Aplicación del Sistema de Información Sectorial en Agua y Saneamiento como Estrategia de Fortalecimiento en la Gestión Pública Regional de Agua y Saneamiento", con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento de las regiones mediante la gestión de la información relacionada con los proyectos ejecutados o por ejecutarse en agua y saneamiento, así como elevar el seguimiento de las inversiones en los ámbitos urbano y rural.

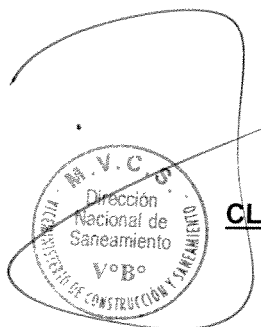
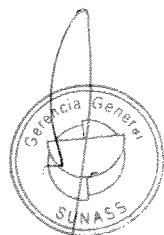
2.4. En esta primera etapa, las regiones beneficiadas del proyecto han sido Arequipa, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Lambayeque, Loreto y Ucayali.

2.5. Con fecha 12 de Agosto del 2008, se firmaron los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre VIVIENDA y los Gobiernos Regionales de Arequipa, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Lambayeque, Loreto, Ucayali; mediante el cual se establece los términos y condiciones que VIVIENDA y los Gobiernos Regionales deben cumplir para la ejecución del Proyecto "Aplicación del Sistema de Información Sectorial en Agua y Saneamiento como estrategia de Fortalecimiento en la Gestión Pública Regional de Agua y Saneamiento" en la jurisdicción de los citados Gobiernos Regionales, cuya ejecución se hará en concordancia con el Acuerdo de Contribución.

2.6. Con Resolución Directoral N° 044-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS, de fecha 29 de Agosto del 2008 se aprobó el Diseño de la Base Conceptual y Análisis y Diseño del Sistema de Información Sectorial en Agua y Saneamiento.

## **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 27792.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, D.S. 002-2002-VIVIENDA.
- Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338.



- TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, D.S. N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Reglamento General de SUNASS, D.S. N° 017-2001-PCM.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley N° 27806.
- Resolución Ministerial RM-103-2009-VIVIENDA.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es que VIVIENDA y SUNASS aúnen esfuerzos y ejecuten acciones conjuntas para el desarrollo e implementación del Sistema de Información Sectorial en Agua y Saneamiento - SIAS a través del intercambio y actualización permanente de información que se genere en ambas instituciones de importancia para el sector saneamiento que permita mejorar e implementar las metas y objetivos trazados en el Plan Nacional de Saneamiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

En concordancia con lo señalado en la cláusula precedente, el presente CONVENIO adopta como sus objetivos específicos los siguientes:

- Contribuir a generar capacidades en cada institución para el fortalecimiento de los sistemas de información soporte de la gestión del Estado.
- Lograr que los servicios que brindan los sistemas de información de agua y saneamiento sean sostenibles y permiten la toma de decisiones de forma oportuna.
- Compartir data e información relacionada a la temática de agua y saneamiento mediante el uso de interfases electrónicas.
- Llevar a cabo proyectos pilotos conjuntos a nivel regional y/o local con las empresas prestadoras de servicios de saneamiento para la validación de estándares de información.
- Fortalecer la capacidad de gestión de las EPS a partir del uso de información que estará disponible en el SIAS.
- Identificar, seleccionar y promover el desarrollo de administradores especializados en informática de los servicios de agua y saneamiento a nivel de los Gobiernos Regionales y Locales.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

6.1. La SUNASS, asume el compromiso de contribuir y apoyar el logro de los objetivos establecidos en el presente CONVENIO a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia como organismo regulador de los servicios del Sector Saneamiento a nivel nacional. Estos son:

- Apoyar y colaborar en la organización de la información relacionada a su

- competencia que estará colocada en el Portal Web SIAS-PERU.
- b) Promover la estandarización progresiva de las variables de datos generados por sus sistemas en relación a los módulos del SIAS.
  - c) Colaborar con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de proyectos piloto en el marco de sus recursos y facultades.
  - d) Difundir a través de sus directivas, circulares y otros medios oficiales de difusión sobre el uso del Portal Web SIAS-PERU.
  - e) Otros que se deriven del objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

6.2. VIVENDA, asume el compromiso de contribuir y apoyar el logro de los objetivos establecidos en el presente CONVENIO a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia como organismo rector del Sector Saneamiento, articulando y coordinando con las instancias regionales y locales respectivas. Estas se refieren a:

- a) Administrar, operar y mantener en funcionamiento el Portal Web SIAS, como plataforma de integración de comunicaciones con las instituciones vinculadas al Sector Saneamiento.
- b) Publicar mensualmente a través de un boletín electrónico los avances del SIAS, su proceso de desarrollo y consolidación.
- c) Promover la estandarización de terminología en agua y saneamiento que serán utilizados en los sistemas relacionados al agua y saneamiento.
- d) Búsqueda de fuentes de financiamiento para la ejecución de proyectos pilotos que mejoren la calidad de información en todo su ciclo.
- e) Promover el diseño de proyectos pilotos que mejoren la calidad de información desde la fuente de generación.
- f) Otros que se deriven del objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO**

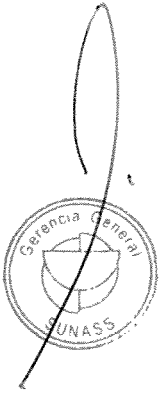
El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El plazo del presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de SUNASS y VIVIENDA, debiendo suscribirse el respectivo addendum.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio por alguna de las partes.

- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten su ejecución, con conocimiento y aprobación de las partes.
- c) En caso de incumplimiento de las partes para resolver el Convenio bastará una comunicación notarial indicando la causal de la resolución.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

SUNASS y VIVIENDA se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos y condiciones del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción del correspondiente addendum.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**



En caso de suscitarse controversias sobre la interpretación, administración o ejecución del presente Convenio, SUNASS y VIVIENDA acuerdan solucionarlas en forma directa y armoniosa, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso las controversias no se resuelvan en la forma indicada en el párrafo precedente, las partes se someterán a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley General de Arbitraje, Decreto Legislativo 1071. El laudo arbitral que se dicte será inapelable e incuestionable ante el Poder Judicial y de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para efectos del presente Convenio, SUNASS y VIVIENDA señalan como sus domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones. Asimismo, las partes se comprometen a comunicar oportunamente mediante carta notarial, cualquier variación o cambio de domicilio legal.

Encontrándose de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, las partes suscriben en dos (02) originales del mismo valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 22 del mes de junio del 2009.

Viceministro de Construcción y Saneamiento  
MVCS



Presidente del Consejo Directivo  
SUNASS

